

RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 017 DE 2026
ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO PARA LOS PROYECTOS:

DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO
ASÍS
DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE
PAILITAS, CESAR

LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CENIT PUERTO ASÍS y CENIT PAILITAS - OBRAS POR IMPUESTOS se permiten dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, las cuales se relacionan a continuación:

OBSERVACIÓN No. 1.

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

Respuesta:

No se acoge. Toda vez que para el proceso de selección No. 017 de 2026 no se requiere la presentación de una oferta económica como requisito ponderable. En los términos se detalla en el numeral 2.4.1 – Forma de Pago, se detalla:

2.4.1 (...) FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará el valor de cada uno de los contratos así:

EL CONTRATANTE, representado por la Fiduciaria en calidad de vocera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, pagará el valor de cada uno de los contratos correspondiente a honorarios, incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o proporcionales por fracción de mes efectivamente ejecutado, conforme al estado de la ejecución de cada proyecto y la prestación del servicio de asesoría y apoyo jurídico, así:

Perfil	Proyecto	% Dedicación	Meses	Valor Mensual	Valor estimado de los contratos
Apoyo Jurídico	Puerto Asís	50%	7	\$4.656.000	\$32.592.000
Apoyo Jurídico	Pailitas	50%	6	\$6.381.515	\$38.289.090

NOTA 1: El PROPONENTE deberá tener en cuenta que para el cobro de los honorarios debe presentar una cuenta de cobro o factura, según corresponda, por cada uno de los contratos que suscribirá con cada uno de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS; las facturas o cuentas de cobro deben ser emitidas a nombre del cada uno de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS con NIT 830.054.060-5 con base en el valor de los honorarios mensuales y porcentaje de dedicación establecida en la presente cláusula. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que exija la ley. (...)

OBSERVACIÓN No. 2.

¿Qué ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

Respuesta:

En los términos se detalla en el numeral 2.4.1 – Forma de Pago, se detalla:

2.4.1 (...) FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará el valor de cada uno de los contratos así:

EL CONTRATANTE, representado por la Fiduciaria en calidad de vocera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, pagará el valor de cada uno de los contratos correspondiente a honorarios, incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o proporcionales por fracción de mes efectivamente ejecutado, conforme al estado de la ejecución de cada proyecto y la prestación del servicio de asesoría y apoyo jurídico, así:

Perfil	Proyecto	% Dedicación	Meses	Valor Mensual	Valor estimado de los contratos
Apoyo Jurídico	Puerto Asís	50%	7	\$4.656.000	\$32.592.000
Apoyo Jurídico	Pailitas	50%	6	\$6.381.515	\$38.289.090

NOTA 1: El PROPONENTE deberá tener en cuenta que para el cobro de los honorarios debe presentar una cuenta de cobro o factura, según corresponda, por cada uno de los contratos que suscribirá con cada uno de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS; las facturas o cuentas de cobro deben ser emitidas a nombre del cada uno de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS con NIT 830.054.060-5 con base en el valor de los honorarios mensuales y porcentaje de dedicación establecida en la presente cláusula. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que exija la ley. (...)

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

Respuesta:

No se acoge. Toda vez que la totalidad de los anexos que se requieren diligenciar, se encuentran debidamente publicados y en formatos editables.

OBSERVACIÓN No. 4

Dentro de la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente para la estructuración y desarrollo de los concursos de méritos mediante Documentos Tipo, se evidencia que se ha suprimido la exigencia de allegar hojas de vida en la fase precontractual. Esta configuración obedece al diseño normativo que prohíbe a las

entidades solicitar requisitos o soportes adicionales a los previstos en los Documentos Tipo, lo cual implica la imposibilidad de exigir hojas de vida durante la presentación de la oferta.

En su lugar, la metodología establecida traslada la verificación documental del equipo de trabajo a la etapa contractual, limitando la fase precontractual a la presentación del compromiso suscrito por el representante legal, mediante el cual se garantiza la futura vinculación del personal ofrecido.

Con fundamento en lo anterior, y conforme a la revisión integral de los Documentos Tipo publicados por Colombia Compra Eficiente, se concluye que la presentación de hojas de vida no constituye un requisito habilitante ni de evaluación en la etapa precontractual, pues solo procede su entrega y verificación una vez perfeccionado el contrato, en cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

Por lo anterior rogamos aplicar dicha metodología para el presente proceso.

Respuesta:

No se acoge. Una vez revisada la observación presentada, se precisa que la metodología contenida en los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente no resulta aplicable al presente proceso, en tanto la Invitación Privada se desarrolla bajo el régimen de legislación privada, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia y en el marco de los contratos de fiducia mercantil asociados al mecanismo de Obras por Impuestos.

En este sentido, los requisitos habilitantes y los documentos exigidos para la verificación de la capacidad técnica del proponente —incluida la presentación de la hoja de vida y los soportes que acreditan la formación académica y experiencia mínima requerida— se mantienen vigentes y obligatorios, por cuanto constituyen elementos esenciales para la evaluación objetiva de la idoneidad del profesional ofrecido.

Por lo anterior, no se accede a la modificación solicitada y se confirma la permanencia de las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 5

¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

Respuesta:

Se deberá allegar la hoja de vida del Proponente u Oferente.

OBSERVACIÓN No. 6

En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

Respuesta:

En el numeral 2 del numeral 5.2.3 Reglas para la Acreditación de la Experiencia se detalla, (...) 2. El proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos relacionados en la

Hoja de Vida aportando las certificaciones respectivas y copia del contrato y/o actas de liquidación y/o actas terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- e. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año).
- f. Cargo y firma de quien expide la certificación, o firma de quien(es) suscribe(n) el contrato o el acta de liquidación.
- g. Indicación de las actividades realizadas por el proponente (...)

De la misma manera, el numeral 5 establece (...) 5. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría. (...)

Por lo tanto, la certificación puede ser expedida por quien dentro de la organización tenga las facultades de proceder a su firma.

OBSERVACIÓN No. 7

CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

Respuesta:

Revisada la observación, se precisa que los Términos de Referencia del presente proceso no establecen la exigencia de incluir códigos UNSPSC, ni los contemplan como requisito habilitante, ponderable o parte de la estructura documental de la oferta. La Invitación Privada se desarrolla bajo el régimen de legislación privada y no hace uso de sistemas o metodologías que requieran la clasificación UNSPSC para la presentación o evaluación de propuestas.

Dado que en este proceso no se solicita la incorporación de códigos UNSPSC, no hay lugar a realizar ajustes o modificaciones sobre el contenido de los Términos de Referencia en este aspecto.

OBSERVACIÓN No. 8

*En esta invitación pueden presentar oferta una persona jurídica?
En caso afirmativo, es posible allegar el perfil del abogado que ejecutará los servicios?*

Respuesta:

No se acoge la observación, toda vez que el proceso de Licitación Privada Abierta No. 017 de 2026 fue estructurado y aperturado expresamente para la participación de personas naturales, conforme a lo

establecido en el numeral 2.16. Destinatarios de la Invitación Privada. En consecuencia, no es procedente ampliar el alcance a personas jurídicas dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 9

En esta invitación es exclusivamente para personas naturales, en caso afirmativo que perfil debe tener?

Respuesta:

El proceso de Licitación Privada Abierta No. 017 de 2026 fue estructurado y aperturado expresamente para la participación de personas naturales, quienes de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5.2.1 Título Exigido, deberán entregar copia de un título de grado en derecho o jurisprudencia y la correspondiente acta de grado de una institución acreditada en Colombia.

De la misma manera, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el numeral 5.2 y requisitos ponderables establecidos en el numeral 6.

OBSERVACIÓN No. 10

EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

Respuesta:

Revisada la observación, se precisa que los Términos de Referencia del proceso no exigen de manera estricta la presentación de actas de liquidación para acreditar la experiencia.

Conforme a las reglas previstas en el numeral correspondiente, la experiencia puede ser acreditada mediante:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante,
- Contratos acompañados de actas de terminación, o
- Certificaciones que registren las fechas de ejecución y las actividades realizadas.

En consecuencia, la acreditación de experiencia con contratos ejecutados que no cuenten con acta de liquidación es plenamente válida, siempre que exista certificación o documento expedido por la entidad contratante que permita verificar de manera objetiva el objeto, las fechas y las actividades desarrolladas.

Dado que el proceso ya contempla esta posibilidad, no es necesario realizar ajustes adicionales a los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 11

EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados dentro de los últimos 18 años.

Respuesta:

Revisada la observación, se precisa que los Términos de Referencia del proceso de selección 017 – 2026 no establecen un límite temporal específico para la acreditación de la experiencia, sino que exigen que esta sea verificable, certificada y directamente relacionada con las actividades de acompañamiento y/o apoyo jurídico a proyectos de inversión pública y/o contratación estatal.

En ese sentido, serán válidas todas las certificaciones y documentos que cumplan los requisitos de verificabilidad establecidos en los Términos de Referencia, con independencia del año de ejecución, siempre que permitan constatar de manera objetiva el objeto, las fechas y las actividades desarrolladas.

Por lo anterior, no se requiere realizar modificaciones sobre lo dispuesto en los Términos de Referencia en relación con este aspecto.

Para todos los efectos, el presente documento se expide el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PUERTO ASIS - OBRAS POR IMPUESTOS
PATRIMONIO AUTÓNOMO CENIT PAILITAS - OBRAS POR IMPUESTOS